



Fotocopia Legalizada

MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 056

La Paz, 13 ABR 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el numeral 1 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece que una de las funciones del Estado en la economía es conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 321 del texto constitucional, disponen que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Asimismo, la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal.

Que el Artículo 3 de la Ley 1178, de 20 de junio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), señala que los sistemas de Administración y Control se aplicará en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178, determina que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado, que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 777, dispone que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que la Ley N° 1705, de fecha 31 de diciembre de 2025, aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2026.

Que el Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, consolida la estructura jerárquica del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, de acuerdo a lo siguiente:

- Viceministerio de Transportes
 - Dirección General de Transporte Terrestre, Fluvial y Lacustre
 - Dirección General de Transporte Aéreo
- Viceministerio de Telecomunicaciones
 - Dirección General de Telecomunicaciones
 - Dirección General de Servicios en Telecomunicaciones
- Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
 - Dirección General de Vivienda y Urbanismo
 - Dirección General de Ordenamiento Urbano





Fotocopia Legalizada

MINISTERIO

DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

Que el Decreto Supremo N° 5516, de fecha 13 de enero de 2026, establece medidas de austeridad y racionalización del gasto público, instruyendo una reducción del 30% en la masa salarial.

Que el Artículo 1 de la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, dispone que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que el Artículo 15 de la Resolución Suprema N° 217055, señala que el diseño organizacional se formaliza en los Manuales de Organización y Funciones y de Procesos.

Que el Artículo 14 de la Resolución Ministerial N° N° 279, de 24 de diciembre de 2020, que se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, señala que la Unidad Administrativa es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las áreas y unidades organizacionales, unidades ejecutoras, unidades desconcentradas, programas y proyectos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

CONSIDERANDO

Que el Informe INF/MOPSV/DGAJ N° 089/2026 de 13 de abril de 2026, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que con base en el análisis expuesto en el numeral III del referido informe, la solicitud de modificación de la Estructura Organizacional y el Organigrama del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, no vulnera el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo dar la viabilidad legal, toda vez que se enmarca en la política de austeridad dispuesta en el Artículo 22 del Decreto Supremos N° 5516, de 13 de enero de 2026, y en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobado con Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, y su normativa conexas.

Que el Informe INF/MOPSV/DGAA/UA N° 0206/2026, de 13 de abril de 2026, emitido por la Encargada de Normas de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, concluye que, conforme al análisis integral de la gestión del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y sus entidades dependientes, la evaluación técnica identifica un estado de vulnerabilidad institucional, para lo cual se plantea una reestructuración técnica orientada a la visión de una Bolivia moderna y eficiente; asimismo, se han realizado ajustes dentro de la Estructura Organizacional en el marco del Decreto Supremo N° 5516, que instruye una reducción del 30% de la masa salarial para racionalización de gasto corriente, se establece un estructura optimizada con la supresión de duplicidad de funciones y la jerarquización de áreas sustantivas, garantizando la sostenibilidad de la masa salarial devengada conforme a los principios de eficacia, economía y eficiencia establecidos en el a Ley N° 1178.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el inciso w) del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2026;

RESUELVE:

PRIMERO. – Crear la Unidad de Desarrollo Normativo Urbano bajo dependencia de la Dirección General de la Dirección General de Ordenamiento Urbano del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

SEGUNDO. - I. Modificar el numeral primero de la Resolución Ministerial N° 023 de 20 de enero de 2012; con el siguiente texto: "*Crear la Unidad Técnica de Ferrocarriles (UTF), bajo*





Fotocopia Legalizada

MINISTERIO

DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

dependencia directa de éste Ministerio y dependencia funcional de la Dirección General de Transporte Terrestre Fluvial y Lacustre del Viceministerio de Transportes”.

II. Modificar el numeral primero de la Resolución Ministerial N° 163 de 24 de junio de 2014; con el siguiente texto: “Se crea la Unidad Ejecutora denominada Unidad Técnica Aeroportuaria – UTA dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través de la Dirección General de Transporte Aéreo del Viceministerio de Transportes, (...)”.

TERCERO. - Aprobar el Organigrama con la nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con base en el Análisis Organizacional, que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.


CUARTO. - Aprobar los Informes: INF/MOPSV/DGAJ N° 089/2026 de 13 de abril de 2026 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, e INF/MOPSV/DGAA/UF N° 0206/2026 de 13 de abril de 2026 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación gestionar y ejecutar las acciones correspondientes para la implementación de la nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

SEXTO. - Se deroga el Anexo I del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda aprobado con Resolución Ministerial N° 166, de fecha 23 de julio de 2025, y toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

SEPTIMO. - La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de la difusión, cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mauricio Zamora Liebers
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
LEGALIZACIÓN: La presente fotocopia en fs. <u>3 (tres)</u> útiles es copia fiel del original de su referencia, que cursa en archivo de esta Dirección y al que en caso necesario me remito, por lo que se legaliza cumplimiento de los arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento. - Conste.
La Paz, <u>13</u> de <u>Abril</u> de 20 <u>26</u>


Abg. Nadir E. Quispe Canizares
SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda